CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00149-2026-2031-CD
RU-7425-CD
20 AGOSTO 2026 06:34 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: VSILVA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Los Grupos Parlamentarios, debidamente representados por sus respectivos voceros, a iniciativa del diputado FELIX SEE HUNG CHANG APUY, que suscriben, de conformidad con los artículos 50 y 99 literal b) del Reglamento de la Cámara de Diputados, proponen al Pleno la creación de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento y Fiscalización al proceso de reorganización, estructuración y modernización de Petróleos del Perú - Petroperú S.A.

CONSIDERANDO:

✓ Antecedentes y estado situacional:

PETROPERÚ S.A. es una empresa estatal del sector Energía y Minas, íntegramente propiedad del Estado, habilitada para actuar en las distintas fases de la industria y comercio de hidrocarburos. Su importancia no se limita al resultado empresarial: participa en refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización; administra infraestructura crítica; y sostiene el abastecimiento en zonas en las que la presencia privada es limitada.

El Decreto de Urgencia N.º 003-2026 consignó que, a marzo de 2026, PETROPERÚ tenía 19 % de participación total del mercado nacional, 42 % en diésel y 31 % en gasolinas, así como más de 75 % en Loreto, Ucayali y Madre de Dios. Estas cifras evidencian que una perturbación relevante puede transmitirse al transporte, producción, comercio, precios y prestación de servicios públicos.

Secuencia reciente del proceso		
Fecha	**Hito**	**Relevancia para el seguimiento**
2022-2024	Medidas de apoyo financiero y reestructuración	Apoyo transitorio, aportes, garantías, capitalizaciones y planes de reestructuración; el Consejo Fiscal advirtió que el apoyo de 2024 comprometía aproximadamente US$ 4 000 millones.
31 dic. 2025	D.U. N.° 010-2025	Autoriza reorganización en bloques, incorporación al proceso del Decreto Leg. N.° 674, fideicomisos, operadores especializados, reducción de personal y aporte de hasta S/ 240 millones.
11 feb. 2026	Plan Marco	PROINVERSIÓN aprueba el Plan de Promoción para estabilización y fortalecimiento; prevé planes específicos por bloque.
feb.-may. 2026	Control constitucional	El TC admite la demanda de la Defensoría y luego acumula la demanda de la Municipalidad Provincial de Talara.
11 may. 2026	D.U. N.° 003-2026	Crea vehículo de propósito especial, gobernanza fiduciaria y compromisos contingentes de hasta US$ 2 000 millones.
30 jun. 2026	EE. FF. auditados 2025	Se publica opinión con salvedades, incertidumbre material de empresa en marcha y pérdida neta de US$ 601,482 millones.
3 ago. 2026	Resultados intermedios	PETROPERÚ informa utilidad neta semestral de US$ 121 millones y déficit de capital de trabajo de US$ 1 427 millones.
5-7 ago. 2026	Gobernanza y ejecución	El Directorio aprueba el VPE y una nueva estructura; el 7 de agosto se designa un nuevo Directorio presidido por Oliver Stark.

Fuente: i). Decreto de Urgencia N.° 010-2025, reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A., publicado el 31 de diciembre de 2025. Enlace oficial; ii). PROINVERSIÓN. Aprobación del Plan de Promoción para la reorganización patrimonial y operativa de PETROPERÚ, 12 de febrero de 2026. Enlace oficial; iii). Decreto de Urgencia N.° 003-2026, medidas para mitigar la crisis energética y garantizar abastecimiento, publicado el 11 de mayo de 2026. Enlace oficial; iv). PETROPERÚ/SMV. Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025 e Informe N.° 105-2026-3-0046-DF. Enlace oficial; v). PETROPERÚ. Resultados al cierre del primer semestre de 2026, publicados el 3 de agosto de 2026. Enlace oficial; vi). Tribunal Constitucional. Auto de admisibilidad, Exp. N.° 00003-2026-PI/TC. Enlace oficial; vii). Tribunal Constitucional. Auto de acumulación de los Exps. N.os 00003-2026-PI/TC y 00004-2026-PI/TC, 28 de mayo de 2026. Enlace oficial; viii). PETROPERÚ. Cronograma expuesto por la Junta General de Accionistas, 17 de enero de 2026. Enlace oficial; ix). PETROPERÚ. Aprobación del VPE y nueva estructura de control y riesgos, 5 de agosto de 2026. Enlace oficial; x). PETROPERÚ. Designación de nuevo Directorio presidido por Oliver Stark, 7 de agosto de 2026. Enlace oficial.

Estado Financiero: deterioro estructural y señales de recuperación			
Indicador	**Cierre 2025 auditado**	**Junio 2026 informado**	**Lectura técnica**
Pérdida/utilidad neta	-US$ 601,482 millones	+US$ 121 millones	La mejora semestral es positiva, pero no compensa por sí sola pérdidas acumuladas ni salvedades de auditoría.
Capital de trabajo	-US$ 2 296,448 millones	-US$ 1 427 millones	El déficit se redujo, pero continúa siendo material y exige financiamiento operativo.
Deuda neta	US$ 6 414,131 millones	Sin cifra semestral conciliada en la nota	Requiere seguimiento de vencimientos, costo y garantías.
Ratio de apalancamiento	0,78	No informado en la nota semestral	Permanece como indicador crítico de solvencia.
Opinión de auditoría	Con salvedades	No aplicable a información intermedia	Hay incertidumbre sobre deterioro y sobre integridad de contingencias.

Fuente: i). PETROPERÚ/SMV. Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025 e Informe N.° 105-2026-3-0046-DF. Enlace oficial; ii). PETROPERÚ. Resultados al cierre del primer semestre de 2026, publicados el 3 de agosto de 2026. Enlace oficial

Visto el Cuadro anterior, podemos decir que existe una reversión operativa que debe preservarse y validarse, pero coexiste con una posición de liquidez todavía frágil. Precisamente por ello el seguimiento parlamentario debe evitar conclusiones binarias y medir la sostenibilidad de la mejora, la calidad de las utilidades, el flujo de caja después de intereses e impuestos, la evolución de inventarios, el acceso a crédito y el uso de mecanismos respaldados directa o indirectamente por el Estado.

✓ **El marco constitucional, legal y parlamentario es:**

- La Constitución reconoce la economía social de mercado, regula la actividad empresarial del Estado, atribuye al Estado soberanía sobre los recursos naturales y asigna a la Cámara de Diputados funciones legislativas y de control político. La Ley N.° 31988 incorporó el artículo 102-B, que reconoce, entre otras, la atribución de conformar comisiones investigadoras y ejercer las demás competencias propias de su función.[1]

- El seguimiento propuesto se vincula con la protección del patrimonio público, la sostenibilidad fiscal, la seguridad energética, los derechos laborales, el abastecimiento de consumidores y la supervisión política de decisiones del Ejecutivo. No supone cogestión de PETROPERÚ ni decisión empresarial sustitutiva.

- El artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.° 005-2025-2026-CR, regula las comisiones especiales para fines protocolares, ceremoniales o para cualquier estudio o seguimiento especial. Establece que son acordadas por el Pleno a propuesta de dos o más voceros de grupos parlamentarios; su composición debe responder, en lo posible, a pluralidad y proporcionalidad; sus informes se debaten y votan en el Pleno; y su plazo es fijado al aprobarse.

- El artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados regula la deliberación de mociones de orden del día y exige, como regla, mayoría de diputados hábiles para su admisión a debate, salvo disposición constitucional o reglamentaria distinta. La aprobación de la comisión y su configuración concreta corresponde al Pleno.[2]

[1] Congreso de la República. Constitución Política del Perú, edición actualizada 2026. Enlace oficial

[2] Resolución Legislativa del Congreso N.° 005-2025-2026-CR, Reglamento de la Cámara de Diputados, publicada el 13 de noviembre de 2025. Enlace oficial

✓ **Diagnóstico técnico integral:**

- **Riesgo fiscal y sostenibilidad financiera**

 El accionista estatal ha absorbido o respaldado sucesivas necesidades de liquidez. El Informe Anual de Deuda Pública 2023 registró, entre otras medidas, apoyo transitorio por US$ 750 millones, aporte de capital de hasta S/ 4 000 millones y garantía a una línea del Banco de la Nación por US$ 500 millones. El Consejo Fiscal señaló en 2024 que las nuevas medidas ascendían a aproximadamente US$ 4 000 millones y exigió una estrategia clara con condiciones de sostenibilidad y repago.[3] [4]

 En junio de 2026, PROINVERSIÓN estimó que las inyecciones de capital y garantías soberanas de los últimos años superaban S/ 17 000 millones. El D.U. N.° 003-2026 añadió una autorización de compromisos contingentes por hasta US$ 2 000 millones más costos financieros. Aunque un compromiso contingente no equivale automáticamente a gasto ejecutado, crea una exposición que puede materializarse y debe ser cuantificada, provisionada, reportada y sometida a condiciones de desempeño.[5]

- **Riesgo de valoración patrimonial**

 La creación de bloques patrimoniales exige inventario, saneamiento, segregación contable, asignación de deudas y contratos, valorizaciones independientes, tratamiento de licencias, permisos y contingencias, y definición de flujos. Una valoración incompleta o asimétrica puede transferir riesgos al Estado, reducir la captura de valor o afectar acreedores y bonistas.

 La salvedad del auditor respecto de la Unidad Generadora de Efectivo Producción y Comercialización refuerza este riesgo: se identificaron supuestos no consistentes con el desempeño histórico y actual, y se indicó que la provisión adicional por deterioro podía estar subvaluada por un importe no cuantificable de manera fiable. Una reorganización patrimonial ejecutada sobre valores sujetos a esa incertidumbre requiere salvaguardas y trazabilidad reforzadas.

- **Riesgo operativo y de seguridad energética**

 La Nueva Refinería Talara es el principal activo industrial de la empresa y forma parte posible de los bloques. Los estados financieros 2025 atribuyen parte de la pérdida a cierres de puertos, restricciones en recepción de crudo, menor disponibilidad de crédito y limitaciones para adquirir oportunamente crudo y productos. El D.U. N.° 003-2026 reportó una parada segura en abril de 2026 por condiciones críticas en plantas de agua desmineralizada.

 La Comisión debe evaluar confiabilidad y disponibilidad de unidades, utilización efectiva, rendimientos, márgenes de refinación, paradas programadas y no programadas, abastecimiento de crudo, inventarios mínimos, capacidad logística y planes de continuidad. Debe prestarse especial atención a la Amazonía, donde la sustitución privada es limitada.

[3] Consejo Fiscal. Comunicado N.° 04-2024-CF sobre apoyo financiero y riesgos fiscales de PETROPERÚ. Enlace oficial

[4] MEF. Informe Anual de Deuda Pública 2023: apoyo financiero y garantías otorgadas a PETROPERÚ. Enlace oficial

[5] PROINVERSIÓN. Proyección de autosostenibilidad de PETROPERÚ al 2032 y apoyos públicos acumulados, 19 de junio de 2026. Enlace oficial

- **Gobernanza, control interno e integridad**

 La auditoría 2025 trató como asunto clave el riesgo de vulneración de controles por la gerencia en contrataciones de bienes, servicios y obras, aludiendo a presuntas irregularidades, favorecimientos o conflictos de interés conocidos entre 2021 y 2025 y a investigaciones fiscales en curso. La empresa anunció en agosto de 2026 una estructura con Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia de Riesgos y Jefatura LAFT dependientes del Directorio.

 La renovación del Directorio el 7 de agosto de 2026 es una oportunidad para fortalecer profesionalización y rendición de cuentas, pero también exige continuidad institucional, metas verificables y reglas que reduzcan la interferencia política y el riesgo de cambios frecuentes de estrategia.

- **Riesgo laboral y territorial**

 El D.U. N.° 010-2025 ordenó aprobar una nueva estructura y medidas de reconversión y reducción de personal, y autorizó hasta S/ 240 millones para financiar dichas medidas. La implementación debe observar el régimen laboral aplicable, derechos fundamentales, negociación colectiva, seguridad y salud, transferencia de conocimiento crítico, continuidad de turnos y efectos sobre economías locales. [3]

 El seguimiento debe diferenciar reducción de duplicidades administrativas, reasignación, retiro incentivado, cese y externalización. También debe medir el riesgo de pérdida de capacidades técnicas en refinación, mantenimiento, transporte, seguridad de procesos y respuesta a emergencias.

- **Riesgo jurídico y contractual**

 La reorganización se relaciona con la Ley N.° 28244, la Ley N.° 28840, la Ley N.° 30130, el Decreto Legislativo N.° 674, contratos de financiamiento, emisiones internacionales, covenants, fideicomisos y permisos sectoriales. El propio D.U. N.° 003-2026 dispone respetar restricciones contractuales u obtener dispensas.

 La existencia de demandas de inconstitucionalidad acumuladas introduce riesgo de cambio normativo y de validez de actos posteriores. La Comisión no debe reemplazar al Tribunal Constitucional, pero sí exigir matrices de riesgo legal, cláusulas de adaptación, planes de continuidad y protección del Estado frente a escenarios de sentencia estimatoria, parcial o desestimatoria.

✓ **Problema público de control político:**

El problema público no es únicamente la situación financiera de una empresa estatal. Es la ausencia de un mecanismo parlamentario temporal, transversal y especializado que integre y contraste, en tiempo oportuno, las decisiones patrimoniales, financieras, operativas, laborales y regulatorias adoptadas por varias entidades durante una transformación acelerada de un activo estratégico nacional.

- **Fragmentación de información y responsabilidades**

 La información relevante está distribuida entre PETROPERÚ, PROINVERSIÓN, MEF, MINEM, COFIDE, Banco de la Nación, SMV, OSINERGMIN, OEFA, SUNAFIL, Indecopi, Contraloría y el Tribunal Constitucional. Cada entidad observa una dimensión distinta. Sin una matriz integrada, el Pleno carece de una visión

consolidada de hitos, costos, riesgos, responsables y resultados.

- **Velocidad y materialidad de las decisiones**

 El D.U. N.° 010-2025 establece decisiones vinculantes y plazos cortos para actos societarios; el D.U. N.° 003-2026 autoriza mecanismos financieros de gran escala; y la empresa anunció en agosto la constitución del VPE y una nueva estructura. La velocidad puede ser necesaria para preservar continuidad, pero aumenta la importancia de controles ex post cercanos, documentación de decisiones y transparencia compatible con la reserva comercial.

- **Diferencia entre anuncios y ejecución verificable**

 En enero de 2026 se anunció un cronograma con fideicomisos en marzo, ejecución del proceso en abril y primeros contratos en junio. En agosto, PETROPERÚ informó la aprobación del VPE y que la reorganización empezaba de inmediato. Esta evolución no prueba por sí misma incumplimiento, pues los cronogramas pueden ajustarse por razones técnicas o contractuales; sí demuestra la necesidad de un tablero oficial que explique variaciones, decisiones, dependencias y nuevas fechas.

✓ **Justificación de la Comisión:**

- **Test de necesidad**

 La Comisión es necesaria porque el proceso compromete simultáneamente patrimonio estatal, seguridad energética, sostenibilidad fiscal, derechos laborales, competencia, consumidores y confianza de inversionistas. Ninguna comisión ordinaria abarca por sí sola toda la cadena de riesgos; la coordinación informal no garantiza trazabilidad ni un informe único sometido a debate del Pleno.

- **Test de idoneidad**

 Una comisión especial es el instrumento reglamentario diseñado para estudios o seguimientos singulares, temporales y de alta complejidad. Permite integrar especialidades de Energía y Minas; Economía, Banca y Finanzas; Trabajo; Medio Ambiente; Defensa del Consumidor; y Constitución, sin alterar las competencias legislativas ordinarias.

- **Test de complementariedad**

 La Comisión complementa, no desplaza, a las comisiones ordinarias y órganos de control. Su producto distintivo es una lectura consolidada de desempeño e impactos, con recomendaciones transversales. Debe coordinar agendas, reutilizar evidencia oficial y evitar pedidos duplicados.

- **Test de proporcionalidad**

 El diseño propuesto es limitado en el tiempo, no coercitivo, sujeto a pluralidad y enfocado en información, audiencias, verificación de hitos y recomendaciones. Es menos intrusivo que una comisión investigadora y proporcional a la magnitud del riesgo. La reserva de información sensible y la prohibición de cogestión protegen la continuidad empresarial.

- **Oportunidad**

 La oportunidad es inmediata: el D.U. N.° 010-2025 tiene vigencia anual desde su publicación; el D.U. N.° 003-2026 rige hasta el 31 de diciembre de 2026; el VPE fue aprobado en agosto; el nuevo Directorio acaba de asumir; y los planes específicos de bloques se encuentran en una fase en la que las decisiones pueden condicionar flujos y control operativo por años.

Por tanto,

EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Primero: Constituir la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento y Fiscalización al proceso de reorganización, estructuración y modernización de Petróleos del Perú - Petroperú S.A.

Segundo: La Comisión Especial estará integrada por un diputado de cada grupo parlamentario de la Cámara de Diputados, Sus integrantes serán acreditados por sus respectivos grupos parlamentarios y su nómina será aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Tercero: La Comisión Especial Multipartidaria tiene por objeto realizar el seguimiento y la fiscalización de lo técnico, financiero, jurídico, laboral, ambiental y territorial al proceso; verificar el cumplimiento de normas, planes, cronogramas, salvaguardas y metas; promover transparencia y rendición de cuentas; y formular recomendaciones al Pleno para proteger el interés nacional, la sostenibilidad fiscal y la seguridad energética.

Cuarto: Para tal finalidad, la Comisión Especial Multipartidaria, tendrá las siguientes funciones:

- Solicitar y sistematizar información oficial sobre el Plan Marco, planes específicos, valorizaciones, bloques patrimoniales, fideicomisos, VPE, operadores, cronogramas y contratos, respetando las reservas legales.
- Monitorear la situación financiera, deuda, liquidez, capital de trabajo, covenants, contingencias, apoyos estatales y uso de recursos o garantías públicas.
- Verificar continuidad operativa y abastecimiento, especialmente en regiones vulnerables, así como desempeño de la Nueva Refinería Talara y el Oleoducto Norperuano.
- Evaluar salvaguardas de propiedad estatal, valorización independiente, competencia, asignación de riesgos, conflictos de interés e integridad de procesos.
- Realizar seguimiento a la nueva estructura, profesionalización del Directorio, control interno, gestión de riesgos, auditoría interna y cumplimiento.
- Monitorear medidas laborales y sujeción al marco vigente, preservación de capacidades críticas y diálogo social.
- Examinar impactos ambientales, sociales, territoriales y sobre consumidores, sin sustituir a autoridades competentes.
- Dar seguimiento a recomendaciones de Contraloría, obligaciones de información ante la SMV y contingencias jurídicas relevantes.
- Emitir un informe al terminar un período anual de sesiones, con conclusiones y recomendaciones sometidas al Pleno; y
- Entre otras, inherentes a la Comisión.

Quinto: La Comisión tiene una duración desde la fecha de su instalación hasta el 26 de julio de 2028. Vencido dicho plazo, el Pleno de la Cámara de Diputados podrá acordar su prórroga cuando subsistan las circunstancias que motivaron su creación.

Sexto: La Comisión presenta al Pleno de la Cámara de Diputados un informe de gestión al término de cada legislatura, que contiene los resultados del seguimiento y la fiscalización realizados, el nivel de cumplimiento de las acciones y medidas adoptadas por las entidades competentes, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Al concluir el plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión presenta un informe final que consolida la labor desarrollada durante todo su funcionamiento.

Lima, agosto de 2026.

